



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

<b>NOMBRE DEL SERVICIO:</b>	<b>OPOSICIÓN A TRASPASO EN VIRTUD DE LA LEY 155-17</b>
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</b>	Tipo de asiento registral que se inscribe ante el Registro de Títulos para publicitar una anotación de oposición a traspaso de un inmueble registrado, de conformidad con la Ley Núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
<b>A QUIEN VA DIRIGIDO:</b>	A toda persona interesada
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
<b>PERSONA RESPONSABLE:</b>	Registrador (a) de Títulos
<b>BASE LEGAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley Núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.</li><li>- Código Civil de la República Dominicana.</li><li>- Código Procedimiento Civil de la República Dominicana.</li><li>- Ley Núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.</li><li>- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución Núm. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.</li><li>- Resolución Núm. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos</li></ul>
<b>IMPUESTOS Y TASAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Libre de impuestos y Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria.</li></ul>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos.  <i><b>Nota:</b> Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.</i>
<b>HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>	De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m.  De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro de Títulos.



## I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

<b>PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-</li><li>- El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.</li><li>-</li><li>- Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.</li></ul>			
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Documento base:</b></p> <p>a. Copia certificada de la decisión judicial y/o Resolución del Ministerio Público con la correcta descripción del inmueble, que ordene la oposición a traspaso de conformidad con la Ley Núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.</p> <p><b>Documentos complementarios:</b></p> <p>b. Instancia de solicitud de la actuación, con la descripción correcta de los inmuebles.</p> <p>c. Copias de los documentos de identidad del solicitante y/o depositante: Cédula de Identidad, legible y de ambos lados. Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.</p>			
<b>CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>	<b>PRESENCIAL</b>	<b>ELECTRÓNICA</b>	<b>TELEFÓNICA</b>	<b>OTRO</b>
	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro de Títulos	N/A	<i>Depósito desatendido.</i> <i>-Depósito Remoto.</i>

hay nada escrito después de esta línea